



RESOLUCIÓN NÚMERO **419**
DE
(09 agosto de 2022)

“Por medio de la cual se autoriza un pago”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de Escuela Tecnológica, conforme al reconocimiento en Resolución 7772 de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que cumple con los objetivos de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992 y tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

- ✓ Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
- ✓ Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.

Que, el área de Bienestar Universitario es la dependencia que asesora y apoya a la vicerrectoría académica, ejerciendo el liderazgo y direccionamiento de los asuntos relacionados con el bienestar de la Institución.

Que, el coordinador de Bienestar es el responsable de fomentar y coordinar todos los programas y procesos que contribuyan a la formación integral dentro del marco de la política: “ofrecer servicios desde las áreas de psicología, trabajo social, pastoral, recreación, deporte, salud, arte y cultura a la comunidad académica, con el fin de contribuir a su formación integral”.

Que, la entidad cuenta en su estructura con el área de Bienestar Universitario que es concebido como un ambiente de formación multidimensional, en donde se busca fortalecer el “bien-ser, el bien-estar y el bien-vivir” a través del desarrollo psicoactivo, social, espiritual, deportivo, recreativo y artístico de todos los miembros de la comunidad educativa.

Que, basado en los principios de desarrollo individual y comunitario, se propende por la integración y construcción colectiva de escenarios como el conocimiento y descubrimiento de manifestaciones sociales, espirituales, artísticas, musicales, deportivas y recreativas.

Que, operativamente, comprende el conjunto de programas, ambientes, servicios y actividades que promueven la formación integral, el desarrollo humano y la calidad de vida de los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo.

Que, el Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC), tiene como misión “Promover programas de Bienestar que contribuyan a la formación integral, calidad de vida y desarrollo personal de todos los miembros de la comunidad educativa de la ETITC”.

Que, la ETITC contribuirá con programas de bienestar al desarrollo cultural e intelectual, la integración social, el cuidado de la salud y el medio ambiente, el fomento de la recreación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

y el deporte como medidas para fortalecer; el desarrollo humano y la calidad de vida de la comunidad educativa.

Que, el Bienestar Universitario de la ETITC se fundamenta en:

- ✓ **FORMACIÓN INTEGRAL:** Contribuye al desarrollo de las dimensiones del ser humano en la diversidad cultural, el desarrollo físico, psicológico, afectivo, intelectual, social y su proyección a la sociedad, en el contexto de la vida Institucional.
- ✓ **CALIDAD DE VIDA:** El Bienestar propicia condiciones para la satisfacción de necesidades, contribuyendo al desarrollo de la persona y sus potencialidades.
- ✓ **CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD:** El Proyecto Educativo Universitario y la misión de la ETITC, promueven la construcción de comunidad mediante una formación integral de calidad, el desarrollo del talento humano, la investigación y proyección social generando espacios de participación.

Que, la prestación de servicios por parte del área de bienestar universitario, buscan cumplir con el siguiente objetivo general "Planear y ejecutar programas, proyectos y actividades que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria, fortaleciendo sus condiciones de bienestar", este objetivo se logrará siempre a través de los siguientes objetivos específicos que se han definido así:

- ✓ Planear y apoyar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad académica en los estudiantes, especialmente, de bajo rendimiento.
- ✓ Promover la prestación del servicio asesoría y orientación psicosocial encaminada al desarrollo integral de los estudiantes, profesores y demás miembros de la comunidad.
- ✓ Promover estrategias concretas orientadas a la permanencia estudiantil.
- ✓ Propiciar programas de apoyo y mejoramiento socioeconómico, con prioridad para aquellos miembros de la comunidad que se encuentren en vulnerabilidad y vean afectada su permanencia en la Institución.
- ✓ Fomentar programas artísticos, deportivos y de recreación que contribuyan a la formación de actitudes favorables para la sana competencia y convivencia, el desarrollo de la creatividad y del espíritu de solidaridad de la comunidad universitaria.
- ✓ Desarrollar aptitudes y actitudes deportivas, recreativas, lúdicas y propiciar el uso adecuado del tiempo libre con responsabilidad y respeto con el medio ambiente.
- ✓ Fomentar y promocionar hábitos de vida saludable, de prevención de enfermedades y de situaciones de riesgo.
- ✓ Apoyar la realización de eventos científicos, culturales y la creación de ambientes pedagógicos que favorezcan la motivación y el desarrollo del potencial humano de los estudiantes y demás personas vinculadas a la Institución.

Que, la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ** es una competencia atlética anual realizada sobre una distancia de 21,0975 km, que se desarrolla en la ciudad de Bogotá. Establecida en el 2000, posee el estatus Platinum Label de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, lo que la convierte en una de las "*principales competencias atléticas del mundo*", haciéndola la primera y la única competencia latinoamericana, así como la única media maratón, con esa distinción. La competencia se divide en dos, con una categoría principal que cubre la distancia de la media maratón, y una categoría recreativa de 10 km. Cerca de 44.000 corredores participan anualmente en la prueba.

Que, para el presente año, la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ**, se realizará el día 02 de octubre de 2022.

Que, por solicitud del área de Bienestar, en representación de la institución participaran en este evento, las siguientes personas:

NOMBRE	APELLIDO	DOCUMENTO	DISTANCIA	VINCULACIÓN
ANGIE MARCELA	CORREA ROA	1.030.636.917	10K	ESTUDIANTE
DIEGO ANDRES	FERNADEZ PEÑA	1.016.031.379	10K	ESTUDIANTE
RAFAEL RICARDO	ROMERO MARROQUIN	1.016.042.530	10K	ESTUDIANTE
MARIA DE LOS ANGELES	QUINTERO	1.000.802.140	10K	ESTUDIANTE
EDISON CAMILO	LADINO MIRANDA	1.073.708.115	10K	ESTUDIANTE

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 419 DE Agosto 09 de 2022 HOJA No. 3

ADRIANA PAULINA	GAFARO MANYOMA	1.012.392.652	10K	ESTUDIANTE
WALTER FAVIAN	GIRALDO BAUTISTA	1.024.506.418	10K	ESTUDIANTE
WILBER FERNANDO	ARIAS GUERRERO	1.057.462.777	10K	ESTUDIANTE
ISIDRO SEBASTIAN	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	1.033.773.416	10K	ESTUDIANTE
PEDRO	PEÑA	1.024.472.583	10K	ESTUDIANTE
ANDRES RICARDO	BELTRAN SALTRA	1.000.939.202	10K	ESTUDIANTE
FREDDY ALEXANDER	GRAZON MONTERO	1.073.533.111	10K	ESTUDIANTE
BOHINDRA STEVEN	SERRANO GUTIERREZ	1.054.094.573	10K	ESTUDIANTE
DANIEL ORLANDO	MORALES SANCHEZ	1.022.384.437	10K	ESTUDIANTE
FELIPE ANDRES	BARBOSA CALVO	79.813.354	10K	DOCENTE
WILSON HERNANDO	PERILLA ROJAS	1.014.302.137	10K	ESTUDIANTE
LUIS HERNAN	RODRIGUEZ CORTES	1.016.065.162	10K	ESTUDIANTE
DIEGO GUSTAVO	GOMEZ MORA	80.054.743	10K	DOCENTE
SOCRATES	ROJAS AMADOR	79.657.135	10K	DOCENTE
DANIEL	GOMEZ PINZON	1.000.603.588	10K	ESTUDIANTE
JAIRO ANDRES	SANABRIA ARREGUI	1.013.627.307	10K	ESTUDIANTE
JULIANA VALENTINA	CUBILLOS LEON	1.000.349.555	10K	ESTUDIANTE
JUAN NICOLAS	TRIVIÑO BOHORQUEZ	1.069.404.111	10K	ESTUDIANTE
CARLOS ANDRES	VALBUENA PRIETO	1.071.163.131	10K	ESTUDIANTE
CARLOS MARIO	ZULUAGA MUÑOZ	1.012.389.528	10K	ESTUDIANTE
ROBINSON	PULIDO CIFUENTES	1.071.163.266	10K	ESTUDIANTE
RUBEN DARIO	MORENO MARTINEZ	1.026.575.586	10K	ESTUDIANTE
CRISTIAN CAMILO	LOPEZ GUTIERREZ	1.000.857.450	10K	ESTUDIANTE
LESLI DAYANA	MORENO GARCIA	1.000.990.870	10K	ESTUDIANTE
JOHN FREDDY	GONZALEZ OLAYA	79.894.246	10K	ESTUDIANTE
FABIAN CAMILO	QUIROGA NUMPAQUE	1.023.928.863	21K	ESTUDIANTE
WILSON LEONARDO	ARIAS ARDILA	1.072.197.379	21K	ESTUDIANTE
MIGUEL HERNANDO	BURBANO LOPEZ	1.082.747.293	21K	ESTUDIANTE
JAROLD ANDRES	LOPEZ PARRA	80.853.482	21K	ESTUDIANTE
JUAN DIEGO	CORREA VERGARA	1.016.012.164	21K	ESTUDIANTE
JHON ALEXANDER	ZAMBRANO PULIDO	1.018.471.498	21K	DOCENTE
BRAYAN YESID	JURADO GUTIERREZ	1.233.491.037	21K	ESTUDIANTE
ROLANDO	DIAZ TELLEZ	79.885.174	21K	ESTUDIANTE
PAULA ALEJANDRA	MORENO GOMEZ	1.021.673.544	21K	ESTUDIANTE
SEBASTIAN STEVEN	GUERRERO VELASCO	1.073.710.210	21K	ESTUDIANTE

Que, el pago total para la inscripción y participación de cuarenta (40) personas, según relación atrás indicadas, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.998.000)**, valor que incluye el IVA.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19522** de 2022 con cargo al Rubro TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992), expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de realizar el pago por la inscripción a la **MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ a CORRECAMINOS DE COLOMBIA**, identificada con NIT 830.068.502, por ser la entidad que realiza el evento.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el pago a **CORRECAMINOS DE COLOMBIA** con **NIT 830.068.502**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **inscripción y participación de cuarenta (40) integrantes de la comunidad educativa, quienes participaran en la MEDIA MARATÓN DE BOGOTÁ**, evento que se realizará del 02 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 04075844714 de Bancolombia, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.998.000)**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19522** de 2022.

ARTICULO 3. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de agosto de 2022.

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---